



SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS:

que en el semencionado Cumpla guardar e cumplir
en todo y por todo como en el se contiene en su cum-
plimiento mandaron se entreguen los oficios de
Alcalde y Regidores: y lo demas en las per-
sonas que en el bienen expresada y por lo que se
tocare de luego mandaron sean llamados a este
ayuntamiento de la villa de la poza y dicho oficio de
Rejia de los el puano. n. r. y el dho Pedro
Lopez Regidor. Contradisp. la dha posesion
diziendo que por su Mag. y en su nombre por
un receptor de la ciudad de granada se le auia da-
do del dicho oficio y compañeros la poza. y dicho
oficio que por dho receptor se le auia notificado
que pena de quinientos ducados no lo desfuer
hasta que finiese la dha posesion de su dho
marques mi señor. Como se manda por la dha
C. de Tutoria. y esta villa tiene juri como dho es
que la dha contradicion y asilo acordaron
firmaron los señores de dho oficio =

Juan Perez de Pulgencis
Juan de Canas

Juan de la Cruz
Juan de la Cruz

Justifio p. P. alo de la dha ayuntamiento de esta villa de alblama
como yendo a buscar a Juan de batida alcalde
orden de esta villa para q. finiese de esta ayuntamiento por
estar titado. me dijo Salbador sanchez el menor de
edad. nome canas en busca de lo porque el fue